
FECHA: 11/06/2020
EXPEDIENTE N°: 11040/2019
ID TÍTULO: 2504157

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS OFICIAL

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Historia y Geografía por la Universidad Internacional de La Rioja
Universidad solicitante	Universidad Internacional de La Rioja
Universidad/es participante/s	Universidad Internacional de La Rioja
Centro/s	• Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades
Rama de Conocimiento	Artes y Humanidades

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 25 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el R.D. 861/2010, de 2 de julio, ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título oficial arriba citado.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por las Comisiones de Evaluación, formadas por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes del título correspondiente. Los miembros de las Comisiones han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Dichas Comisiones de evaluación, de forma colegiada, han valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo de evaluación para la verificación.

De acuerdo con el procedimiento, se envió una propuesta de informe a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas, en su caso. Una vez finalizado el periodo de alegaciones a dicho informe, las Comisiones de Evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

MOTIVACIÓN:

La propuesta de Título Oficial cumple con los requisitos de evaluación según lo establecido en el Real Decreto 1393/2007.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

RECOMENDACIONES

CRITERIO 5. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

En referencia a los sistemas de evaluación, en el informe provisional de evaluación se indicaba que “no consta quién evalúa el TFG de doce créditos. La universidad indica que “el trabajo de fin de grado se realiza individualmente o de manera grupal, con el seguimiento continuo por parte de un profesor-director de TFG, durante la elaboración del mismo. En

ambos casos, la evaluación se realiza de manera individual". Se deberá precisar cómo diferenciar la intervención de cada estudiante en el contenido del trabajo, en una posible elaboración conjunta del mismo, para su correcta evaluación individual".

Se aporta el reglamento de la UNIR a este respecto, pero su contenido no está reflejado totalmente en el apartado de Observaciones de la ficha del TFG en la aplicación: así, por ejemplo, en el reglamento se dice que "El director de un TFM/TFG en grupo deberá realizar el informe de autorización de forma individual para cada uno de los componentes del grupo, teniendo en cuenta para ello la evaluación individual que haya realizado de cada uno de ellos. Por ello, cabe la posibilidad de que no todos los miembros del equipo obtengan autorización para defensa", pero esta puntualización no figura en el citado apartado de Observaciones. Por otra parte, en estas se dice que durante la defensa cada miembro del grupo presentará una de las partes, aunque la comisión evaluadora podrá dirigir las cuestiones que considere oportunas a cualquiera de sus componentes o solicitar a cualquier miembro que defienda y explique cualquier parte. Sin embargo, si un estudiante no obtiene autorización para la defensa se entiende que tampoco la parte que le corresponde, lo cual afectará obviamente al TFG en su conjunto y también a la posible evaluación de cada estudiante, al que se le pueden hacer preguntas sobre la parte por él presentada y otras, entre las que no queda claro si se incluyen las realizadas por el estudiante no autorizado a defender el TFG. Tampoco queda clara la responsabilidad del director en la calificación. En este mismo sentido, tendría que estar suficientemente especificado si la evaluación del TFG es integral o adaptada a las autorizaciones otorgadas a los miembros del grupo y, de igual modo, pues no se aporta información sobre los procesos de evaluación sucesivos que impliquen tanto a los estudiantes afectados, como a los contenidos del trabajo grupal realizado. Se deberían aclarar todas estas cuestiones una vez se inicie la titulación.

En referencia al TFG, que se contempla con la posibilidad de modalidad grupal, se debería introducir en la memoria actividades formativas adecuadas, como tutorías individuales y grupales que permitan llevar a cabo el trabajo grupal. Además, la descripción de los sistemas de evaluación debería incluir la evaluación de las actividades colaborativas que permitirán desarrollar el trabajo en su modalidad grupal incluyendo también la evaluación de la parte individual del trabajo.

Estas recomendaciones serán objeto de especial atención durante el seguimiento.

CRITERIO 6. PERSONAL ACADÉMICO

En respuesta a la motivación del informe provisional, se aporta mayor información sobre el perfil docente e investigador del profesorado; sin embargo, dicha información sigue siendo poco precisa o insuficiente, puesto que, en muchos casos, se refiere "a la experiencia

docente en el ámbito de” sin mayor concreción. En este sentido, se recomienda aportar información más concreta del perfil docente. Debe tenerse en cuenta que el perfil docente es la descripción de la experiencia docente (asignaturas impartidas, programas específicos impartidos, etc.) del profesorado (sin nombres ni currícula) en materias relacionadas con la temática del título propuesto. Este aspecto será objeto de especial atención durante el seguimiento.

Madrid, a 11/06/2020:

LA DIRECTORA DE ANECA



Mercedes Siles Molina